

**RESOLUCIÓN CONCEJO MUNICIPAL No. 010-SG-GADMSPH-2024
CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA**

CONSIDERANDO

Que, El artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”.

Que, El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

Que, El Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD manifiesta: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, El Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) menciona: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones d)



Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que. El Art 23 de la ley Orgánica del Servicio Público menciona que son derechos de las servidoras y los servidores públicos:

g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, El Art 29 de la ley Orgánica del Servicio Público menciona: Vacaciones y permisos. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días

Que, Art. 72.- de la Reforma a La Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro De Huaca en su párrafo Segundo menciona: “Los concejales para hacer uso de sus vacaciones conforme la planificación existente, presentarán con 48 horas previas a la convocatoria para la sesión de concejo municipal, una solicitud dirigida a la máxima autoridad, para consideración del pleno del concejo municipal.”

Que. Mediante Oficio S/N de fecha 27 de mayo del 2024, el Sr. Concejales Andrés Guevara, solicita al concejo Municipal hacer uso de sus vacaciones desde el 01 al 30 de junio del 2024.

Que. En sesión ordinaria de concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca de fecha 29 de mayo del 2024, luego de tratar el punto Nro. 5 del orden del día correspondiente a Conocimiento y aprobación de la petición realizada por el Sr. concejal Andrés Guevara en el cual solicita hacer uso de sus vacaciones de conformidad con la ley desde el 01 al 30 de junio del 2024, el concejo municipal en pleno:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR las vacaciones del Sr. concejal Andrés Julián Guevara Ruano desde el 01 al 30 de junio del 2024 de conformidad con su petición y lo que establece la normativa legal vigente.

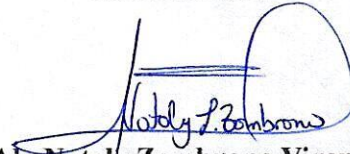


Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Talento Humano se realice los trámites correspondientes para que la Señora MARÍA MELO CORTEZ, asuma las funciones como concejal principal, mientras el señor concejal Andrés Guevara Ruano se acoja a su periodo de vacaciones desde el 01 de junio al 30 de junio del 2024.

Dado y suscrito a los 29 días del mes de mayo del 2024.



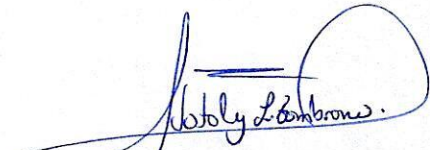
Atentamente:



Ab. Nataly Zambrano Viveros
Secretaria General GADMSPH



CERTIFICACIÓN. - Certifico que la presente Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Huaca, es la que se analizó y resolvió en sesión ordinaria, el día 29 de mayo del 2024.



Ab. Nataly Zambrano Viveros
Secretaria General GADMSPH

